

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa Consistorial de Burriana, a uno de octubre de 2011.

REUNIDOS:

De una parte **D. JOSÉ R. CALPE SAERA**, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en representación legal del mismo, asistido de la Secretaria General de la Corporación **D**^a. **ILUMINADA BLAY FORNAS**.

De otra **D. JUAN ANTONIO LLOPIS NICOLAU**, mayor de edad, con DNI núm. XXXXXXXX en nombre y representación de **Unión Temporal de Empresas integrada por la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense SA y Soluciones Industriales y Tratamientos Ambientales "UTE EDAR Burriana"**, con CIF U12870671 y domicilio en C/ Mayor 82-84 12001 Castellón (según escritura de constitución de la unión temporal de empresas otorgada ante el Notario D. Ernesto Tarragón Albella en Castellón día 18 de julio de 2011 num. de protocolo 1.503), manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse DICEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2011, aprobó el expediente de contratación de la gestión del servicio público de mantenimiento de las instalaciones municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de Burriana, mediante procedimiento abierto, según el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero de Caminos Municipal en fecha 29 de octubre de 2010 y el pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito por la Jefa de la Sección 1ª en la misma fecha, los cuales fueron informados por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR).

El anuncio de licitación se publicó en el BOP de Castellón el 22 de enero de 2011 y en el perfil del contratante. Durante el periodo de licitación se presentaron seis ofertas.

<u>SEGUNDO</u>.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de julio de 2011, se clasificaron las proposiciones presentadas y se requirió a la UTE FACSA- SITRA SL para que presentará documentación y garantía definitiva por importe de 39.119,47 euros.

En sesión plenaria de 1 de septiembre de 2011, se adjudicó la gestión mediante la adopción de acuerdo del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente para la contratación de la gestión del servicio público de mantenimiento de las instalaciones municipales de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Burriana. (Exp. 24/2010)

Visto que en fecha 7 de julio de 2011 por el Ayuntamiento Pleno, se clasificaron las proposiciones presentadas y se requirió al licitador la UTE FACSA SITRA SL para la presentación de la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Visto que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles legalmente previsto y que por los citados se ha presentado la garantía definitiva por importe de 39.119,47 euros y la documentación requerida.

Visto el informe de la Jefa de la Sección Primera y de conformidad con el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión de Hacienda, Cuentas e Interior; el Ayuntamiento Pleno, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, Acuerda:

Primero.- Excluir la oferta presentada por Elecnor SA por concurrir supuestos de valores anormales o desproporcionados.

Segundo.- Adjudicar la concesión de la gestión del servicio público de mantenimiento de las instalaciones municipales de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Burriana a la Unión Temporal de Empresas integrada por la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense SA y Soluciones Industriales y Tratamientos Ambientales "UTE EDAR Burriana", de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y el contenido de la oferta presentada, por el importe anual total de 844.980 euros (782.389,1 euros más el IVA de 52.591,13 euros) al haber obtenido la máxima puntuación, aplicando los criterios de adjudicación previstos en la clausula 13 del pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Notificar a los licitadores que contra el presente acuerdo podrán interponer el recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso- administrativo, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 de la LCSP, ante el órgano de contratación.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera finalizado el plazo de 15 días hábiles previsto en el punto tercero, si durante el mismo no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. Juan Antonio Llopis Nicolau, en nombre de la Unión Temporal de Empresas Fomento integrada por la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense SA y Soluciones Industriales y Tratamientos Ambientales UTE EDAR BURRIANA, se compromete a la gestión del servicio de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIONES DE AGUAS RESIDUALES DE BURRIANA, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas reguladores de la contratación (que se acompañan como anexo I del contrato) y a las determinaciones contenidas en la plica presentada por la citada mercantil (contenidas anexo II modelos MF de Burriana y Anexo III resumen de la justificación técnica y mejoras), por el importe anual de 782.389,1 euros mas el 8% de IVA 62.591,13 euros, lo que asciende a un total de 844.980,26 euros, según el siguiente **resumen** de costes:

	Costes Fijos (€/año)	Costes Variables (€/año)	Total (€/año)
Total ejecución material	386.471,92	270.997,94	657.469,80
GG + BI 19%	73.429,66	51.489,61	124.919,27
TOTAL SIN IVA	459.901,58	322.487,55	782.389,13



AJUNTAMENT DE BURRIANA

	IVA	8,00%	62.591,13
TOTAL CON IVA			844.980,26

Cuota IVA no incluido

	Fija (F) (€/dia)	Variable (V)(€/m3)
EDAR BURRIANA	1.260,00	0,05660

<u>SEGUNDA</u>.- El presente contrato inicia su vigencia el día 1 de octubre de 2011. La duración del contrato será de diez años desde la formalización del contrato, es decir hasta el 30 de septiembre de 2021, susceptible de dos prórrogas de cinco años cada una, por mutuo y expreso acuerdo de las partes. El plazo total de la prestación, incluidas las prórrogas es de 20 años.

<u>TERCERA</u>.- Durante la vigencia del contrato el adjudicatario tendrá suscrita una póliza de responsabilidad civil con las características que figuran en la letra f) de la cláusula VII.2.1 del pliego de cláusulas administrativas, debiendo presentar en el Ayuntamiento el recibo en vigor.

<u>CUARTA</u>.- Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este contrato y se someten expresamente a las disposiciones de régimen local que le sean de aplicación en lo no previsto en este contrato de naturaleza administrativa, y de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, así como a lo dispuesto en la última redacción de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, en todo aquello que no este derogado y demás disposiciones concordantes.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado; de lo que como Secretaria, doy fe.

EL CONTRATISTA

ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

-----000000-----

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE BURRIANA.

I. OBJETO Y CODIFICACION DEL CONTRATO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio público de mantenimiento de las instalaciones municipales de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Burriana, de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal en fecha 29 de octubre de 2010. En caso de contradicción entre ambos pliegos, prevalecerá lo dispuesto en el PCA. Ambos formarán parte del contrato y podrán ser consultados en el negociado de Contratación de la Sección 1ª del Ayuntamiento, Pl. Mayor, 1 de Burriana y en el perfil del contratante.

I.2 Código nomenclatura CPV, según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 90481000-2 "Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales" y 90420000-7 "Servicios de tratamiento de aguas residuales".

Codificación CPA-2008 E 37.00 "Servicios de recogida y tratamiento de aguas residuales".

II. REGIMEN JURIDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- II.1 El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la de Contratos de las Administraciones Públicas, y por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.
- II.2 Se trata de un contrato de gestión de servicio público previsto en el art. 8 y regulado en los arts 251 a 265 de la LCSP, siendo la concesión la modalidad adoptada.
- II. 3 La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 122 y 141 a 145 LCSP y tramitación ordinaria.
- II.4 El órgano de contratación competente es el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

III. PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del Ayuntamiento de Burriana es www.contratacion.gva.es/index.jsp

IV. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación, mejorable a la baja por los licitadores es de 962.000 € anuales, IVA incluido.

V. DURACIÓN Y REVISION DE PRECIOS

V.1 La duración será de diez años, desde la formalización del contrato, susceptible de dos prórrogas de cinco años cada una, por mutuo y expreso acuerdo de las partes. El plazo total de la prestación, incluidas las prórrogas es de 20 años.



V.2 El precio será revisado anualmente, aplicándose sobre el mismo el 85 % del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Valenciana del año precedente. La primera revisión sólo podrá aplicarse a partir del 1 de enero siguiente al primer año natural transcurrido desde el comienzo del servicio.

La aplicación de los precios revisados se efectuará en la facturación correspondiente al primer mes en que resulte de aplicación, según lo definido en el apartado anterior, indicando detalladamente el importe aplicado.

VI. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

VI.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatuto o reglas fundacionales que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

- VI. 2 Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- VI. 3 La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

VII. DOCUMENTACION.

VII.1. Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del concurso, y contendrán la documentación que a continuación se detalla:

VII.1.1. Documentación administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, pudiendo ser sustituidos las letras a), b), c) y d) por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación:

a) Acreditación de la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan a continuación:
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura mínima de 300.000 euros.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.



AJUNTAMENT DE BURRIANA

- e) Declaración, cuando proceda, de pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, en el caso de que se desee hacer valer esta circunstancia a los efectos de los criterios de adjudicación. La acreditación se exigirá en el caso de que se produzca un empate y deberá aportarse en el plazo de 3 días hábiles.
- f) Compromiso de suscribir, en el caso de resultar adjudicatario una póliza de seguro con las características que a continuación figuran:

En la póliza de responsabilidad civil constará:

"El Ayuntamiento de Burriana, tendrá la consideración de tercero perjudicado por todas aquellas reclamaciones que, con motivo de la explotación de la actividad o prestación del servicio objeto de contratación, pudiera derivar en una Reclamación Patrimonial contra el mismo (el ayuntamiento), en expediente administrativo y/o judicial tramitado al efecto, así como por todos los daños o perdidas patrimoniales que sufra con motivo de la explotación de la actividad".

Los límites mínimos serán los siguientes:

- 600.000.-€ por siniestro,
- 180.000,.€ por víctima en r.c de explotación.
- 150.000.-€ por víctima en r.c Patronal .
- -1.000.000.-€ por anualidad de Seguro.
- g) Informe de la Tesorería Municipal en el que se constate que el licitador no es deudor del Ayuntamiento por ningún concepto.
- h) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

VII.1.2. Proposición Técnica. Sobre B.

Contendrá la documentación que se detalla en la cláusula 12.1 del Pliego de Prescripciones Técnico Facultativas y la que resulte necesaria para valoración de la oferta en lo relativo a los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmula matemática.

VII.1.3. Proposición Económica. Sobre C.

Contendrá un Estudio Económico y resto de documentación que se detalla en la claúsula 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento Oferta Económica, obligatoriamente suscrito por el licitador, según el modelo siguiente:

«.D/D ^a		con DNI	n.º	natural
de	provincia de	, mayor	de edad, actuando	en nombre
(propio o de	la empresa a d	que represente)		
NIF	y con domicilio er	n	C/	
	y correo electró			
anuncio publicad	do én el Boletín O	ficial de la Provin	cia, conforme cor	n todos los
requisitos y cond	diciones de los plieg	gos reguladores de	la adjudicación o	lel Servicio
público de mar	tenimiento de las	instalaciones mu	nicipales de san	eamiento y
depuración de	las aguas residual	les de Burriana,	y en la represe	ntación que
ostenta, se comp	romete a asumir el c	cumplimiento de dic	ho contrato, con su	ijeción a los
pliegos citados,	a las determinacion	nes que constan e	n la Proposición	Técnica y
demás determina	iciones de su plica p	or el precio anual d	e(en letra y nú	mero) €,
más% ľ	VA que asciende	a€,	resultado un	total de

Lugar, fecha, firma y sello».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

VIII. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LUGAR DE ENTREGA

VIII.1 El plazo de presentación de proposiciones será de <u>quince días naturales</u> desde la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Dicho anuncio se publicará en el perfil del contratante.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

VIII.2 Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo establecido en el punto anterior, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes, en el Negociado de Contratación de la Sección Primera, situado en la segunda planta del Ayuntamiento de Burriana, Plaza Mayor, 1, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

VIII.3 Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del servicio son los que constan en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnico Facultativas:

1	Oferta e	conómica		máximo	51	puntos.
---	----------	----------	--	--------	----	---------



AJUNTAMENT DE BURRIANA

2	Proyecto	de expl	otación	de los	s servicios	máximo	24	puntos.
3	Mejoras .					. máximo	15	puntos.

- 4.- Sistema de control máximo 5 puntos.
- 5.- Calidad técnica de la oferta..... máximo 5 puntos.

X. MESA DE CONTRATACIÓN

X. 1 La Mesa de Contratación quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

Vocales:

- -La Interventora, o persona en quien delegue.
- -La Secretaria del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- -El Ingeniero de Caminos Municipal, o persona en quien delegue.

Secretaria:

-La J. de Sección de Contratación o persona en quien delegue.

X. 2 La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

X. 3 El acto de apertura de los sobres B, que contendrán la documentación relativa a la Proposición Técnica, se efectuará públicamente a las 12:30 horas del décimo día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que el día de celebración del acto coincida con sábado o festivo, éste se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Comenzará el acto de apertura dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Así mismo, la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres B que contendrán la propuesta de los licitadores relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (criterios 2º a 5º de la cláusula 13 del PPT).

- X. 4. La Mesa remitirá las proposiciones junto con el acta al servicio municipal competente para que emita el correspondiente informe previo, valorando las propuestas formuladas.
- X. 5. En el perfil del contratante se anunciará la fecha y hora en que se celebrará el acto público de apertura de los sobres C que contienen las ofertas económicas de los licitadores. Comenzará el acto de apertura dando cuenta de la puntuación asignada a cada uno de los licitadores en los criterios cuantificables mediante juicio de valor y se dejará constancia documental de lo actuado.

La Mesa de Contratación valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la LCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración según establece el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en su artículo 22 y elevará propuesta de adjudicación al órgano competente.

XI.CLASIFICACION Y ADJUDICACION

- XI.1 El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.
- XI.2 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- XI.3 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedo clasificadas las ofertas.
- XI.4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- XI.5 No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- XI.6 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.
- XI.7 El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados los licitadores tendrá derecho a retirar su proposición.
- XI.8 En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 136 LCSP y 85 del RGLCAP.
- XI.9 La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.



- XI.10 Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados
- XI. 11 En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

XII. GARANTIA DEFINITIVA

- XII.1. Publicada la adjudicación en el perfil del contratante, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación excluido el IVA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato
- XII.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.. 88 LCSP
- XII.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

XIII FORMALIZACION DEL CONTRATO

- XIII.1 La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Art 140 LCSP
- XIII.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.
- XIII.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP
- XIII.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el artículo 211 LCSP.

XIV. PAGOS

El precio que resulte de la adjudicación de este contrato se abonará con cargo al

presupuesto municipal ordinario, previa presentación de las correspondientes facturas, en la forma y con los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, con periodicidad mensual.

XV. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario vendrá obligado al pago del importe de los anuncios, de los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato y los de formalización pública del mismo, así como a asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. RESOLUCION CONTRACTUAL. INFRACCIONES Y SANCIONES.

- XVI. 1. El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los pliegos de condiciones reguladores y al contenido de la oferta que formule.
- XVI. 2. Además de las previstas en los arts. 206 y 284 de la LCSP serán causas básicas de resolución contractual el abandono de las funciones objeto del contrato por parte del contratista y la manifiesta incapacidad o negligencia técnica o profesional.
- XVI.3. Las infracciones que pueda cometer el contratista se considerarán leves, graves o muy graves.
 - a) Infracciones leves.

Tendrán el carácter de infracciones leves las siguientes:

- Las que impliquen descuido en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no supongan un perjuicio grave para bienes o funcionamiento de servicios municipales.
 - b) Infracciones graves.

Tendrán el carácter de infracciones graves las siguientes:

- La comisión de tres faltas leves.
- El incumplimiento de cualquier determinación contenida en el plan de control y seguimiento de la prestación del servicio.
- El incumplimiento de cualquier obligación contractual o legal relativa a la salubridad y seguridad de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- La acción u omisión que implique un perjuicio grave para bienes o funcionamiento de servicios municipales,
 - c) Infracciones muy graves.
 - La comisión de dos faltas graves.
- El desacato, por acción u omisión, de cualquier orden escrita de la Dirección Técnica municipal.
- La acción u omisión que implique una alteración muy grave en el funcionamiento de los servicios municipales.
- XVI.4. El órgano competente para la contratación podrá imponer, previo expediente contradictorio, las siguientes sanciones:
 - Por infracción leve: Amonestación o multa de 300 euros.
 - Por infracción grave: Multa de 1.000 euros.
 - Por infracción muy grave: Resolución del contrato.

Las sanciones de carácter económico se harán efectivas de forma automática descontando su importe de la primera factura que se apruebe una vez firme en vía administrativa la imposición de la sanción.

XVI. 5 En el supuesto de resolución del contrato antes de la finalización del plazo o de su



prórroga, a petición del contratista y sin que medie culpa por su parte o por la de la Administración, el Ayuntamiento incautará la fianza definitiva depositada, pues se presupone el trastorno o alteración del servicio, salvo que el contratista se comprometa a continuar la prestación hasta que se haga cargo del servicio un nuevo adjudicatario.

En los demás supuestos de resolución se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratos.

XVII. SUSPENSION DEL CONTRATO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

XVIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

XVIII. 1 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 194 de la LCSP), debiendo seguirse el procedimiento recogido en el artículo 195 de la LCSP.

XVIII.2. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 LCSP.

XVIII. 3 La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

XIX. JURISDICCION COMPETENTE

XIX.1.Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burriana, a 29 de octubre de 2010, La Jefa de Sección Primera, Elvira de Alba Alonso

-----000000-----

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE BURRIANA.

1.- OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la selección, adjudicación y contratación por **procedimiento abierto**, del servicio público de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE BURRIANA, conforme a las condiciones y características que en él se establecen, así como en el correspondiente Pliego Económico Administrativo.

De conformidad con lo prescrito en el art. 8 de la LCSP, esta prestación se califica como contrato de gestión de servicios públicos.

2.- ÁMBITO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

Los servicios e instalaciones cuyo mantenimiento es objeto del presente pliego son los siguientes:

- Estación Depuradora de Aguas Residuales municipal (EDAR), sita en Camí Serratella, y cuyas características básicas se recogen en el anexo I del presente Pliego.
- Bombeo de aguas residuales de la Av. Llombay
- Bombeo de aguas residuales de la Av. Mediterráneo.
- Bombeos de aguas residuales del Camí Serratella (a saber, el principal al norte de la EDAR; y el del tramo Tancaes-Marge, cerca del camí Coixa)

El contratista será responsable de la realización y supervisión de todos los trabajos necesarios para que los elementos de la EDAR resulten operativos, y todas las instalaciones y bombeos funcionen de manera óptima y continuada.

De manera expresa, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- A) La explotación y mantenimiento de la EDAR incluirá cuantas funciones sean necesarias para garantizar los objetivos fijados, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que ello genere, y que se detallan en el punto 3.1 siguiente.
- B) El mantenimiento de la EDAR se extenderá tanto a la obra civil como a las instalaciones mecánicas o eléctricas que la componen, y abarcará la jardinería y elementos complementarios del recinto.
- C) El mantenimiento de los grupos de bombeo señalados abarcará, igualmente, todos sus elementos eléctricos y mecánicos y obra civil que los sustentan, con el mismo alcance que el señalado para la EDAR; incluyendo los grupos electrógenos adscritos a dicho servicio.
- D) El mantenimiento comprenderá asimismo las reparaciones y reposiciones normales de todos los elementos de la planta, según se detalla en el punto 3.1 siguiente.

3.- DESCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

3.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.



Dentro de los cometidos del adjudicatario se incluyen específicamente las labores necesarias para que los elementos de los sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales, objeto del presente concurso, cumplan los cometidos para los que fueron diseñados y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento, sin olores y de forma continua y sin interrupciones.

Se incluirán dentro de este concepto de explotación y mantenimiento cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, haciéndose cargo el adjudicatario de todos los gastos implicados, incluidos los de personal, productos químicos, energía, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones menores, transporte y eliminación de residuos y fangos, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen derivados de los servicios mencionados.

Estarán asimismo incluidos los gastos de normal mantenimiento, reparaciones normales y manutención de todos los elementos de planta y la parcela que ocupe, haciéndose responsable el adjudicatario del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como normal consecuencia del funcionamiento.

En el caso de un anormal funcionamiento de las instalaciones (disminución de la calidad del efluente por vertidos a la red de saneamiento, quejas de olores, etc.), la analítica adicional a realizar será a cargo del adjudicatario. Dicha analítica podrá ser propuesta por el adjudicatario o por el Ayuntamiento, teniendo que contar siempre con la aprobación de este último.

Será de cuenta y cargo del adjudicatario contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueren necesarios para la realización del objeto del contrato.

El contratista deberá hacerse cargo de los consumos eléctricos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones, así como del mantenimiento y conservación de la línea eléctrica de media tensión y del centro de transformación, en aquellos casos en los que estas instalaciones no hayan sido cedidas a las empresas suministradoras.

El adjudicatario deberá formalizar, al comienzo de su gestión, los contratos de suministros pertinentes (corriente eléctrica, agua potable, recogida de R.S.U. etc.), debiendo entregar una copia con la nueva titularidad a los servicios técnicos municipales.

El adjudicatario quedará obligado a atender y permitir el acceso a las instalaciones al personal que el Ayuntamiento de Burriana, la Administración Estatal o Autonómica correspondiente, designen en el ejercicio de sus competencias. Por otro lado, no permitirá visitas de terceras personas sin que medie autorización expresa de las citadas administraciones.

El adjudicatario queda obligado a disponer en la instalación de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

El Ayuntamiento podrá impulsar mejoras o ampliaciones de carácter complementario que sean en beneficio del sistema de saneamiento y depuración.

El adjudicatario vigilará y controlará los vertidos en el sistema de saneamiento y depuración objeto del presente contrato, así como prestará colaboración en la elaboración y/o cumplimiento de las Ordenanzas de Vertidos. Realizará asimismo analíticas de las aguas residuales industriales que entren en las redes de colectores objeto del presente contrato, para asegurar el cumplimiento del artículo 8 del R.D. 509/1.996 y de las Ordenanzas de Vertido, así como las condiciones impuestas por la autorización de vertido concedida por el organismo competente.

Cualquier vertido puntual o continuado que se produzca a las redes de colectores que conduce las aguas a las depuradoras y que alteren el proceso de depuración deberá ser puesto en conocimiento del correspondiente organismo de cuenca, organismo medioambiental competente, SEPRONA, y el Ayuntamiento de Burriana, remitiendo a este último los formularios de denuncia y caracterización de vertidos (anexo V).

El adjudicatario garantizará durante la explotación el adecuado vertido o utilización de los fangos y resto de residuos sólidos y pastosos generados en la planta conforme a sus características y de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso. En el caso de destinarse los fangos a la agricultura o la producción de *compost*, deberá cumplirse lo establecido en el R.D. 1.310/90, de 29 de octubre y la Orden de 26 de octubre de 1.993, por los que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. En el caso de no poder utilizarse los lodos para la agricultura el adjudicatario realizará a su cargo la caracterización de los mismos conforme a la normativa vigente en materia de residuos peligrosos.

Asimismo, el adjudicatario garantizará lo dispuesto en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas en el ejercicio de sus competencias, colaborando en aquellos aspectos de control y seguimiento que resulten preceptivos.

El adjudicatario deberá atender a cuantas órdenes dicte la Dirección Técnica del Ayuntamiento, a cuyo fin existirá en las instalaciones un **Libro de Órdenes** foliado, firmado y sellado por dicha Dirección, contra las cuales podrá recurrir el adjudicatario, en el caso de disconformidad, dentro del plazo máximo de 48 horas, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la decisión adoptada por aquélla.

El adjudicatario queda comprometido a mantener las instalaciones sin olores apreciables, para cuyo fin deberá atender con el mayor celo y exactitud a todas las operaciones y pasos de los tratamientos de las aguas y de los lodos, y tomar las precauciones y medidas precisas para evitar tales molestias.

Asimismo, tendrá especial cuidado y precaución al efectuar cualquier operación de la que pudiera derivarse algún vertido contaminante. Si accidentalmente se produjera algún vertido, sólido o líquido, de cualquier sustancia contaminante, se procederá a la inmediata limpieza y adecuación del área afectada.

El adjudicatario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del sistema de saneamiento y depuración, para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguros correspondiente que deberá acreditar ante el Ayuntamiento para su aprobación. Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil por contaminación, robo e incendio.



El adjudicatario deberá entregar al término del plazo contractual, todas las instalaciones en el mismo grado de eficacia operativa y bondad de conservación en que las recibe.

El adjudicatario, previa autorización por escrito de la Dirección Técnica del Ayuntamiento, podrá montar instalaciones experimentales en el recinto de la EDAR para ensayar posibilidades de optimización de los rendimientos o grados de calidad de las aguas tratadas o de sus lodos, ateniéndose para ello a las condiciones que dicha Dirección les señale.

De acuerdo con la legislación vigente sobre aguas, el adjudicatario no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas depuradas, o de cualquier subproducto que se genere en el proceso de depuración.

Asimismo, no adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de la planta existentes en el momento del comienzo del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

Por el mero hecho de presentar oferta, se presupone a los licitadores un conocimiento profundo de las instalaciones objeto de este Pliego, comprometiéndose quien en su momento resulte adjudicatario a realizar cualquier trabajo, dosificar cualquier reactivo, tanto en tipo como en cantidad, o efectuar las labores que fuesen necesarias, para obtener el mejor rendimiento posible de las instalaciones, sin que sufra variación el presupuesto total de adjudicación, independientemente de los valores de referencia que en su momento se eligiesen para la elaboración de la oferta económica.

3.2.- CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller.

Las reparaciones de elementos esenciales en las que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones se harán dentro del <u>plazo máximo de 48 horas</u>. Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa conformidad de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Burriana, a cargo del adjudicatario.

Excepcionalmente, en el caso de averías de elementos esenciales cuya reparación no sea posible en 48 horas y no existan otros similares en el mercado, previo estudio y dictamen de la Dirección Técnica del Ayuntamiento, el adjudicatario utilizará el sistema de saneamiento y depuración de una manera parcial.

A efectos de garantizar la adecuada funcionalidad de los equipos existentes en las instalaciones, deberá disponerse de un *stock* mínimo de elementos de repuesto conforme a las indicaciones de los fabricantes.

Se aplicará la pintura y tratamientos superficiales con una periodicidad tal que garantice el perfecto estado de las instalaciones en todo momento, siendo obligatorio que <u>a la conclusión del contrato queden pintados todos los elementos y equipos de la EDAR</u> y reparar las

deficiencias que se observen debido a la corrosión. El tipo y color de la pintura deberá ser aprobado por la Dirección Técnica del Ayuntamiento.

El explotador dispondrá todos los medios necesarios para proteger de la corrosión las instalaciones puestas a su cargo. Para ello deberá utilizar dispositivos emisores de vapor inhibidor de la corrosión en cuadros de control cerrados, y aplicará *sprays* de vapor inhibidor en armarios y cuadros de control con ventilación forzada. En el plazo de duración del presente contrato se deberá proteger la superficie de los equipos que trabajen en contacto con la atmósfera o sumergidos mediante un sistema completo de pintado que comprenda los siguientes pasos:

- Preparación de la superficie mediante métodos físicos o químicos, utilizando productos eliminadores de la herrumbre.
- Imprimación de la superficie.
- Recubrimiento de acabado.

Todo elemento de la instalación será revisado como mínimo una vez al año.

Las instalaciones que como mínimo y, en su caso, deberán ser sometidas a inspección por un O.C.A. serán:

- Instalaciones eléctricas de alta tensión
- Instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Instalaciones de gases a presión.
- Instalaciones para almacenamiento de productos químicos.

El adjudicatario velará porque en todo momento las instalaciones de la planta cumplan con la legislación vigente, y subsanará todas aquellas deficiencias que puedan ser detectadas en las inspecciones realizadas por el O.C.A.

Deberá instalarse una red de alarmas con aviso a teléfono móvil en la EDAR para tener conocimiento inmediato de cualquier incidencia que interfiera en el normal funcionamiento de la instalación, a fin de atenderla sin demora, debiendo prever dicha circunstancia en la planificación y organización del personal. Dicha red de alarmas deberá instalarse durante los tres primeros meses de ejecución del contrato.

3.3.- CONDICIONES AMBIENTALES.

La contrata se comprometerá a mantener la EDAR **sin olores** apreciables, a cuyo fin adoptará cuantas operaciones, tratamientos y precauciones sean precisos para evitarlos; en particular, se incluirá en la prestación la retirada diaria de los fangos producidos en la EDAR, y su transporte a vertedero autorizado.

La contrata velará por que las características del caudal afluente a la EDAR se ajusten a las habituales y procedentes de la red de alcantarillado municipal, evitando el vertido incontrolado de productos tóxicos o especialmente contaminantes por parte de terceros en los emisarios que afluyen a la planta.

El adjudicatario prestará su colaboración en la detección y control de los vertidos y anomalías, en el ámbito territorial de saneamiento y depuración del municipio, así como en la eficacia, limpieza y funcionalidad de todo el sistema.



Respecto a la **prevención y control de la legionelosis**, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, siendo de aplicación a todas las instalaciones recogidas en el artículo 2 del citado Real Decreto. Se deberá disponer de un registro de operaciones de mantenimiento y desinfección el cual estará a disposición del Ayuntamiento y de las autoridades sanitarias competentes.

Respecto a la prevención y corrección de la contaminación acústica, se estará a lo dispuesto en el Decreto 266/2004, de 13 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios, siendo de aplicación a todas las instalaciones recogidas en el artículo 2 del citado Decreto.

Se deberá realizar un **control de las emisiones acústicas** y de los niveles de recepción en el entorno, de acuerdo con el artículo 18.1 del citado Decreto, mediante la realización de auditorías acústicas, al inicio del contrato y, al menos, <u>cada cinco años</u> desde la última realizada en la EDAR o en un plazo inferior si así se estableciera en el procedimiento en que se evalúe el estudio acústico. Las auditorías acústicas deberán ser realizadas por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental para el campo de la contaminación acústica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 229/2004, de 15 de octubre (LCV 2004, 347), del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las funciones de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental y se crea y regula su registro. Asimismo se deberá disponer del libro de control al que se refiere el artículo 37.3 de la ley de la G.V. 7/2002 de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, constituido por los certificados de los resultados obtenidos de las auditorías acústicas. Este libro deberá estar a disposición de las administraciones competentes.

4.- PERSONAL, MATERIALES E INSTALACIONES.

Se ha de garantizar la presencia de personal todos los días del año, incluso fines de semana y festivos.

Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación de sus servicios, deberá percibir como mínimo, los salarios fijados en el correspondiente Convenio Colectivo y estará en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

El adjudicatario no podrá pretextar la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto de este Pliego, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, sin repercusión alguna en el precio.

Asimismo el adjudicatario se compromete a tener un responsable con capacidad de decisión al frente del servicio que pueda ser localizado en cualquier momento.

El adjudicatario pondrá especial atención en el cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales y su correspondiente normativa de desarrollo, disponiendo además de todos los elementos necesarios para la adecuada protección de los trabajadores.

Para el eficaz cumplimiento de los objetivos previstos, la contrata deberá disponer del personal cualificado necesario; como mínimo, será el siguiente:

- 1 Jefe de planta (dedicación completa)
- 1 Jefe de mantenimiento (dedicación completa)
- 5 Peones (dedicación completa)
- 1 Analista (dedicación parcial)

El personal de mantenimiento deberá de ir debidamente uniformado y equipado; las características de las prendas se ajustarán a los condicionamientos municipales y a los del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5.- CALIDAD DEL EFLUENTE.

El efluente a la salida de la EDAR deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en la reglamentación vigente, y específicamente, las siguientes:

- Índices de calidad del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.
- Parámetros del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su Anexo al Título IV.
- Valores límite definidos en la Directiva comunitaria de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Normativa municipal y urbanística.

Para el oportuno control, se considerarán como valores suficientemente representativos lo que correspondan a muestras integradas durante las 24 horas del día, tanto de efluentes como de afluentes.

No obstante, el Ayuntamiento podrá ordenar o realizar ensayos correspondientes a diferentes horas del día, para mejor conocimiento de la marcha de la depuración.

Las muestras integradas estarán compuestas por muestras individuales de volumen proporcional al caudal, y tomadas con la periodicidad detallada en el Plan de Análisis.

El adjudicatario tendrá en cuenta los valores límite que, para los distintos parámetros, se definen en la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de Mayo de 1.991 sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas y correspondiente normativa de transposición al derecho interno español, proponiendo a lo largo del periodo contactual las modificaciones al tratamiento que fuera preciso introducir en su caso. Asimismo, tendrá en consideración el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Se respetarán igualmente el resto de parámetros que fija la correspondiente autorización de vertido, por lo cual deberán realizar los oportunos controles analíticos, así como las condiciones impuestas en la correspondiente declaración de impacto ambiental.

Las concentraciones y cargas contaminantes previstas son las siguientes:

1. Línea de agua.



EDAR: BURRIANA

	CARGA	CONCENTRACIÓN		
	Influente (Kg/día)	Influente (mg/l)	Efluente (mg/l)	Rto. (%)
Sólidos en suspensión	3.393,99	217,34	35	84
DBO ₅	2.442,50	156,41	25	84
DQO	5.824,92	373,01	125	66
Nitrógeno total	936,96	60	15	75
Fósforo total	234,24	15	2	87

2. Línea de fangos.

FANGO DESHIDRATADO					
EDAR	MS (%)	MV (%)			
Burriana	≥ 20	≤ 65			

6.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN.

6.1.- DOCUMENTACIÓN A ELABORAR AL PRINCIPIO DE LA GESTIÓN.

6.1.1.-Dentro del primer mes de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- 1. Copia literal de la plica presentada en soporte digital y formato PDF, estando organizada con marcadores que den acceso directo a los diferentes tomos presentados en el concurso.
- 2. Inventario de todos los materiales, equipos, aparatos, instrumentos, dispositivos, herramientas y repuestos que existan, así como de acopios de materiales para la explotación y mantenimiento del sistema, inventario que deberá ser validado por la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Burriana, la cual efectuará cuantas comprobaciones estime oportunas de las particularidades del funcionamiento de las instalaciones. Dicho inventario se mantendrá permanentemente actualizado.
- 3. Criterios generales del <u>Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación</u> para todos los elementos y equipos de las instalaciones, incluido la red de colectores generales y estaciones de bombeo.

El Plan de Mantenimiento incluirá una descripción de las operaciones más usuales requeridas, así como la periodicidad de dichas operaciones para cada elemento.

Incluirá plan de <u>lubricación</u>, adaptado a los diferentes equipos de las instalaciones, con los tipos de lubricantes a emplear y frecuencia de lubricación. Los lubricantes a emplear serán los recomendados por el fabricante de cada elemento, o en su lugar, otros de características y calidad equivalentes.

El Plan de Mantenimiento deberá incluir también un plan específico de pintura.

Se adjuntará un resumen del Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación donde se recojan, para cada semana del año y cada equipo, las operaciones de mantenimiento preventivo y conservación a efectuar.

El Plan de Mantenimiento propuesto por el adjudicatario deberá ser aprobado por la Dirección Técnica del Ayuntamiento, que además podrá incluir en el mismo las operaciones e inspecciones adicionales que estime oportunas para el correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

Con toda la información anterior, el adjudicatario estará obligado a confeccionar y llevar al corriente un Libro de Averías, Incidencias y Operaciones de Entretenimiento para cada elemento de la instalación. Dichos libros se podrán mantener en soporte informático, realizando copias de seguridad de forma periódica; a la finalización del contrato se deberá entregar una copia al Ayuntamiento.

El Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación incluirá la realización de las inspecciones reglamentarias de las instalaciones por parte de un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.).

- 1. Listado y periodicidad de las <u>operaciones de mantenimiento habituales</u> a efectuar por el personal operador de planta.
- 2. Contratos específicos de mantenimiento suscritos con las empresas fabricantes de los equipos para la realización del mantenimiento preventivo por los mismos, particularmente de los centros de transformación.
 En cualquier caso, el explotador se responsabilizará del adecuado funcionamiento de todos los equipos, y si realiza su mantenimiento deberá acreditar su solvencia, capacitación y disposición de medios materiales, proporcionando la misma garantía que la brindada por el fabricante o suministrador.
- 3. <u>Inventario de stock</u> mínimo de elementos de repuesto de los equipos electromecánicos "principales" de las instalaciones, conforme a las recomendaciones de los fabricantes. Se entenderán como equipos "principales" aquellos que, al quedar fuera de servicio parcial o totalmente, puedan comprometer el adecuado funcionamiento de las instalaciones desde el punto de vista de caudales a tratar y/o calidad/grado de depuración.
- 4. <u>Evaluación de riesgos, Manual de prevención de riesgos laborales, Plan de Prevención, Plan de Formación y Plan de Emergencia.</u>

Para la evaluación de riesgos se recomienda el método publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Además, deberá aportar la relación de medios y Equipos de Protección Individual (EPIs) en base a la evaluación de riesgos y duración de exposiciones a los mismos, tipos y constitución física del trabajador.

6.1.2.-Dentro del primer trimestre de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá haber desarrollado la siguiente documentación:

- 1. Programa informático para la gestión del Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación. La gestión del mantenimiento se efectuará mediante un programa informático que incluirá, al menos, la siguiente información:
 - 1. Plan de mantenimiento preventivo y conservación.



AJUNTAMENT DE BURRIANA

- 2. Plan de lubricación.
- 3. Plan de pintura.
- 4. Fichas de máquinas para cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo lo siguiente:
 - 1. Características del equipo.
 - 2. Datos del fabricante.
 - 3. Localización en planta.
 - 4. Ficha de lubricante y engrase.
 - 5. Elementos de recambio esenciales y auxiliares.
 - 6. Horas de funcionamiento.
 - 2. Estas fichas de máquinas deberán mantenerse actualizadas, recogiendo las operaciones de mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a la máquina, así como la siguiente información referente al historial de averías:
 - 7. Fecha de avería y de resolución.
 - 8. Descripción de la avería.
 - 9. Medios y repuestos utilizados en la resolución de la avería.
 - 10. Causas que han provocado la avería.
 - 11. Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.
- 5. Órdenes de trabajo.
- 6. Listado de históricos de mantenimiento preventivo y correctivo por equipos.
- 3. <u>Informe de control de emisiones acústicas</u>, conforme a lo establecido en el punto 3.3.
- 4. <u>Fotocopias compulsadas de los TCs</u> correspondientes cuyos originales deberá custodiar en planta. Cualquier modificación del personal que presta servicio en la instalación deberá notificarse al Ayuntamiento.
- **6.1.3.-Dentro del primer semestre de vigencia del contrato**, el adjudicatario deberá haber desarrollado la siguiente documentación:
 - a) Plan de control de vertidos a las redes de colectores generales. El plan propuesto por el adjudicatario deberá ser aprobado por la Dirección Técnica del Ayuntamiento, que además podrá incluir en el mismo las mejoras adicionales que estime oportunas para el correcto control de los vertidos. Dicho Plan se elaborará conforme a los criterios establecidos en el anexo II.

b) Informe del estado de la obra civil. El adjudicatario remitirá un informe que indicará, en su caso, las partes de la obra civil, de las instalaciones ejecutadas en hormigón armado, en las que se detecte afección por corrosión en sus armaduras. Ese informe recogerá un presupuesto del coste de la protección de la obra civil mediante inhibidores de corrosión migratorios aplicados sobre el hormigón con brocha, rodillo o con *spray* de baja presión.

El informe contendrá también un presupuesto del coste para la rehabilitación de las estructuras de hormigón armado que hayan sufrido desprendimientos por corrosión de su armadura, teniéndose en cuenta a tales efectos del uso de sistemas completos de reparación anticorrosiva por medio de diferentes productos inhibidores de corrosión y recubrimientos de acabado.

Estos sistemas comprenderán la aplicación de productos eliminadores de óxido, lechadas *pasivantes*, inhibidores de corrosión migratorios, morteros inhibidores de reparación y, por último, pinturas anticarbonatación.

6.2.- DOCUMENTACIÓN PERIÓDICA A ELABORAR.

6.2.1.-Con periodicidad mensual el adjudicatario debe remitir el Parte Mensual de Explotación al Ayuntamiento que, conforme a lo establecido en el punto 6.4, se corresponde con los datos obtenidos en los Planes de Análisis referidos en el **anexo II**, así como en los partes mensuales de Energía, de Reactivos, de Residuos, de Paradas de Planta y de Salida de Residuos, que se reflejarán debidamente en informes cuyos modelos figuran en el **anexo III**, o cuyo formato definirá el Ayuntamiento.

El Parte Mensual de Explotación se enviará al Ayuntamiento durante los 7 días primeros de cada mes.

Los antedichos informes deberán ser rellenados completamente y de forma sistemática, y deberán ser guardados y custodiados debidamente en el emplazamiento de la planta.

Para la elaboración y presentación del Parte Mensual de Explotación se empleará el programa informático facilitado por el Ayuntamiento, remitiéndose dichos partes únicamente en soporte informático.

Para la elaboración del resto de documentación a remitir al Ayuntamiento se utilizarán los siguientes soportes informáticos:

- Paquete ofimático Microsoft Office 2003 o posterior.
- Programas específicos desarrollados al efecto por el Ayuntamiento o por EPSAR.

El adjudicatario dispondrá en planta del siguiente equipamiento informático mínimo:

- I. Sistema Operativo Windows XP o superior.
- II. Procesador Pentium IV a 3 Ghz.
- III. Resolución de pantalla 1024 x 768.
- IV. Disco duro de 200 Gb
- V. Lector y grabador de CD
- VI. Conexión a Internet de alta velocidad, cuenta de correo y el producto Microsoft Outlook 2003 o posterior.



Asimismo, durante el periodo de ejecución del contrato, se dispondrá en planta de una cámara digital con definición mínima de 4 megapixels, al objeto de poder registrar las incidencias y vertidos industriales recibidos.

6.2.2.-Con periodicidad trimestral se presentará un informe con los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental previsto en la Declaración de Impacto Ambiental. A tal fin el adjudicatario elaborará un informe en el que se reflejen, además de los rendimientos de depuración, los controles semanales sobre el estado general de las instalaciones, estado y evolución del proceso depurativo, estado del mantenimiento, cumplimientos de las normas de seguridad y salud, destino del efluente y de los fangos y residuos generados, impacto ambiental de las instalaciones: ruidos, olores, aumento de los vectores de infección, grado de integración paisajística de las obras, caudales tratados y desviación respecto de las previsiones de proyecto en cuanto a dimensionamiento de las instalaciones, etc. Asimismo, en dicho informe se reflejarán conclusiones relativas al rendimiento de depuración obtenido, en línea de agua y fango, resultados de salinidad del efluente, y de los parámetros de contaminación fecal.

6.2.3.-Anualmente, se presentará un <u>Informe-Memoria del Servicio</u> en que se recojan los extractos de los informes mensuales y la recapitulación y conclusiones del período.

6.3.- COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.

El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento de Burriana cualquier anomalía que afecte de manera significativa al funcionamiento de las instalaciones, debido a averías importantes en los equipos, alteración significativa del efluente o presencia de vertidos de origen industrial.

A tales efectos, se entenderá que la calidad del efluente resulta significativamente afectada cuando se rebasen, para cualquier parámetro, los valores límite establecidos en la Directiva del Consejo 91/271 CEE, o bien los parámetros previstos en la autorización de vertido de agua tratada.

En tales supuestos, la comunicación se efectuará con carácter inmediato tras la detección de dicha situación anómala, debiendo el adjudicatario arbitrar enseguida las medidas oportunas para corregir dicha situación, las cuales serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento; quien, directamente o a través de su asistencia técnica de control, quedará facultado para cursar directrices al adjudicatario tendentes a mejorar la calidad del efluente.

Asimismo, en el caso de reutilización de los efluentes para riego, el adjudicatario deberá poner en conocimiento de la empresa u organismo correspondiente el nulo o anómalo funcionamiento de la instalación, para poder así aquéllos adoptar las medidas pertinentes y evitar daños. A este respecto se tendrá en consideración lo dispuesto en el R.D. 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

6.4.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Para el oportuno control, se considerará como valores suficientemente representativos los que correspondan a una muestra por cada hora de un día natural, tanto de influente como

de efluente, obtenidas mediante el empleo de tomamuestras automáticos dotados de 24 botellas para la obtención de muestras independientes.

No obstante, la Dirección Técnica del Ayuntamiento podrá ordenar o realizar ensayos correspondientes a diferentes horas del día, para mejor conocimiento de la marcha de la depuración.

Las muestras serán tomadas con la periodicidad detallada en el Plan de Análisis contenido en el **anexo II**.

Los controles internos del funcionamiento de la planta y resto de instalaciones del sistema de saneamiento objeto de este contrato se realizarán por el adjudicatario por su cuenta y a su cargo. Los costes que de ello se deriven estarán incluidos en la tarifa de explotación y mantenimiento.

En tal sentido, el adjudicatario se compromete a realizar los Planes de Análisis especificados en el **anexo II**, en el número y plazos allí fijados, y se obliga a presentar a la Dirección Técnica del Ayuntamiento los Partes de Explotación (anexo III) de las instalaciones y mantener al día en la instalación, para su posible inspección, la documentación a partir de la cual se elaboran aquéllos.

Para la realización de los análisis, el adjudicatario empleará con carácter general, alguno de los métodos descritos en el tratado "Métodos Normalizados para el Análisis de aguas potables y residuales" de APHA-AWWA-WPCF, última edición, prestando especial atención a las directrices que allí se formulan respecto a la toma, conservación y manipulación de muestras. En la determinación de los parámetros DBO₅, DQO, SS, N_T y P_T serán de aplicación los métodos de medida que exige la Directiva 91/271/CEE y que son, entre otros, los siguientes:

- DBO₅ = Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Determinación del oxigeno disuelto antes y después de 5 días de incubación a 20 °C ± 1°C, en completa oscuridad. Aplicación de un inhibidor de la nitrificación. Podrá admitirse la determinación por métodos manométricos.
- DQO = Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Dicromato potásico.
- SS = Filtración de una muestra representativa a través de una membrana filtrante de 0'45 micras. Secado a 105° C y pesaje.
- N_T = Espectrofotometría de absorción molecular.
- P_T = Espectrofotometría de absorción molecular.

Asimismo, se considerarán en su caso los métodos o técnicas analíticas de referencia establecidos en el R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Al margen de los análisis y controles exigidos al adjudicatario en este Pliego, el Ayuntamiento o sus representantes realizarán sus propios análisis y controles, que serán considerados como oficiales, y cuyo coste podrá repercutirse con cargo al adjudicatario.



A fin de poder contrastar la validez y fiabilidad de los diferentes resultados analíticos proporcionados en los partes de explotación, se establece con carácter general y de forma continua el procedimiento que a continuación se reseña:

De cada muestra tomada para el control, ésta deberá homogeneizarse y separar una porción de 1 litro que se entregará a la empresa explotadora de la instalación, la cual deberá usar dicha muestra para la determinación de los parámetros analíticos correspondientes a ese día. Esta muestra sustituirá a la del explotador, debiendo, por tanto, incluirse los resultados en el parte mensual de explotación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva además el derecho de arbitrar cuantas medidas de supervisión, inspección y vigilancia estime convenientes, bien sea de forma sistemática o aleatoria, tendentes a comprobar el grado de fiabilidad de los datos aportados por el adjudicatario, así como estudiar la posibilidad de mejoras en el rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

Siempre que se proceda a la toma de muestras por parte del organismo de cuenca y medioambiental correspondiente o por los servicios del SEPRONA, se solicitará un duplicado de las muestras. Dichas muestras serán enviadas a un laboratorio homologado para su análisis, remitiéndose posteriormente los resultados al Ayuntamiento. El coste de realización de dichos análisis será a cargo del adjudicatario.

Los análisis y ensayos realizados por iniciativa directa del Ayuntamiento podrán ser efectuados en las propias instalaciones de la planta o en laboratorios externos a ella.

7.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATA.

Serán obligaciones del contratista las concernientes a la exacta prestación y dotación del servicio objeto del contrato y, en particular, las siguientes:

- El cumplimiento de las disposiciones legales y laborales de aplicación, quedando exenta la corporación de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral.
- Responder de toda la indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos o equipos de trabajo afectos al servicio. Asimismo, el contratista será responsable, civil y administrativamente, por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros a causa de la defectuosa prestación del servicio, sin perjuicio de las sanciones contractuales que pudieran corresponder.
- El adjudicatario es responsable de los daños o perjuicios ocasionados a bienes o a terceras personas, con motivo de los trabajos en vía pública, que deberán señalizarse adecuadamente y cuidar su realización, con el respeto debido a los usuarios.
- Para garantizar los posibles daños dispondrá, el adjudicatario de un seguro de responsabilidad civil, por un mínimo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €) por cada siniestro. Este seguro cubrirá la responsabilidad civil del contratista, de

los técnicos y personal que esté a su cargo y la que le puedan reclamar al Ayuntamiento (personal político, funcionario y laboral) y a los facultativos que se encargan de la Dirección Técnica de los trabajos, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda por los trabajos contemplados en el presente Pliego.

- Asimismo el adjudicatario se compromete a suscribir una póliza de seguro por robo e incendio, por importe mínimo asegurado de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).
- Independientemente de las coberturas anteriores, el adjudicatario estará obligado a adoptar y ejecutar las medidas de prevención, evitación y prevención de daños medioambientales, y a sufragar sus costes, incorporando a su cargo la garantía financiera prevista en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental cuando sea exigible.
- El contratista no podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la previa autorización del Ayuntamiento de Burriana.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Será de diez (10) años, a contar desde la fecha del inicio de la prestación.

Este plazo será susceptible de dos prórrogas consecutivas de cinco (5) años cada una, salvo que se denunciase con seis meses de antelación por alguna de las partes. El plazo total de la prestación no podrá exceder de **veinte (20) años**.

En caso de renovación contractual, deberá procederse a la renovación de los equipos y prestaciones afectos al servicio, en un porcentaje no inferior al 50% en el primer quinquenio, y del resto en el segundo quinquenio; las condiciones y características de dicha operación serán fijadas adecuadamente, antes de la prórroga, a propuesta del contratista.

9.- TIPO DE LICITACIÓN.

El precio máximo del contrato por la prestación de los servicios objeto del presente Pliego es de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (962.000 €)**, cifra que se considera como TIPO DE LICITACIÓN, mejorable a la baja.

En esta cifra se consideran incluidos los porcentajes de gastos generales, beneficio industrial, y cuantas otras fueran de aplicación; asimismo incluye el IVA.

La retribución del adjudicatario como gestor indirecto del servicio se articulará por parte del Ayuntamiento en coordinación con la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), en el marco de lo dispuesto por la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

El adjudicatario presentará de forma mensual al Ayuntamiento certificación o factura, para su correspondiente abono.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión durante el primer año de contrato.



El precio del contrato, a partir de la primera anualidad será revisado anualmente, si bien la primera revisión sólo podrá aplicarse a partir del 1 de enero siguiente al primer año natural transcurrido desde el comienzo del servicio.

La revisión de precios se realizará mediante aplicación del siguiente parámetro, ponderado de acuerdo con lo establecido en el art. 78.3 LCSP:

-Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Valenciana.

Independientemente de la revisión descrita, se estará a lo dispuesto en el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento sobre la financiación de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración; correspondiendo al adjudicatario asumir el importe que, con motivo de un nuevo expediente y acuerdo de financiación, le traslade el Ayuntamiento.

11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Serán causas imprevistas que podrán justificar la eventual modificación del contrato, las siguientes:

- *0 Aquellas que sean debidas a exigencias impuestas por normativas aprobadas con posterioridad a la licitación del presente concurso.
- *1 Aquellas que sean debidas a obras de ampliación, reforma o mejora llevadas a cabo en las instalaciones objeto del presente contrato, con posterioridad a la licitación del mismo.
- *2 Aquellas que sean debidas a la asunción por parte del Ayuntamiento de Burriana, con posterioridad a la licitación del presente contrato, de la gestión de nuevas instalaciones cuya explotación, dadas sus características y por resultar anexas o cercanas a las que son objeto del concurso, sea conveniente, técnica y económicamente, atender de forma conjunta.

12.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA)

Con el objeto de valorar debidamente las distintas ofertas, los licitadores presentarán una **memoria técnica** del servicio a prestar, con la siguiente documentación:

12.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE B "PROPOSICIÓN TECNICA"

Dentro del contenido del Sobre B "Proposición Técnica" deberá incluirse toda la documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se deberá incluir en tomos individuales, la siguiente documentación:

Proyecto de explotación:

- 11. Justificación técnica de la oferta
- 12. Metodología de trabajo
- 13. Relación, cualificación y organización del personal

Relación de mejoras ofertadas, en su caso.

Asimismo se entregará en soporte digital (CD o similar) la siguiente información, que se adjuntará a la relación de los documentos que se acompañan dentro del sobre B:

- Resumen de la justificación técnica de la oferta, conforma anexo VIII, en formato PDF
- Relación de mejoras ofertadas, en su caso, conforme al anexo VI, en formato WORD.

-JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA OFERTA

Se presentará un estudio técnico justificativo detallado de todos los conceptos relacionados con el servicio y con incidencia en el importe ofertado. Durante el estudio se deberán contemplar las partidas de manera detallada, pero sin asignar costes a las mismas, siendo desestimadas todas las ofertas en las que aparezcan costes asociados.

De dicho estudio se presentará un cuadro resumen de la justificación técnica de la oferta conforme al modelo que figura en el **anexo VIII**, que se cumplimentará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Los consumos previstos de energía eléctrica, reactivos y producción de residuos se detallarán, en su caso, para cada instalación de las incluidas en el concurso licitado (estaciones de bombeo, EDAR, etc.). Se emplearán tantas filas de la tabla como sean necesarias.
- Los conceptos de personal, mantenimiento y gastos varios se considerarán para el conjunto del servicio licitado, sin detallar por cada instalación.
- En el apartado de personal se relacionarán exclusivamente trabajadores con relación laboral de carácter dependiente con la empresa licitadora y con costes directos repercutibles al servicio, no incluyendo por tanto personal que no pudiera ser objeto de posible subrogación posterior (becarios, personal en prácticas y similares). En la tabla se utilizará una fila para cada trabajador, indicando su función, categoría profesional y dedicación.
- En el apartado de mantenimiento se indicará el porcentaje que suponen los costes de mantenimiento anuales en ejecución material sobre el coste de explotación anual, también en ejecución material (sin incluir en el total anual el importe de las mejoras a cuenta de la partida alzada). No se desglosará el porcentaje individual de cada concepto.
- De igual manera que en el apartado d) anterior se procederá con el concepto de gestos varios. No se desglosará el porcentaje individual de cada concepto que integre esta parida.

Metodología de trabajo. Se contemplarán las tareas a realizar en caso de resultar contratistas del servicio, en lo referente a organización del mantenimiento de equipos, conservación de las instalaciones, control analítico, control de proceso, gestión de los residuos y subproductos generados en el proceso de depuración. Del mismo modo se contemplaran las tareas a realizar para garantizar la calidad del servicio.

-RELACIÓN, CUALIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

Se incluirá la siguiente documentación:



- 11. Relación del personal, incluyendo el curriculum del responsable del servicio o Jefe de Planta, y de la persona responsable del mantenimiento de las instalaciones, en el que quede demostrada su cualificación.
- 12. Organización de la plantilla propuesta, horario del personal y cuadro de turnos.
- 13. Programas de formación para el personal adscrito a a prestación del servicio.

Dentro del ámbito de la formación, deberá atenderse de un modo especial los aspectos relativos a seguridad y salud, medidas y actividades de prevención y protección, así como medidas adoptadas con respecto a la emergencia, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus posteriores modificaciones y desarrollo, así como en la Ley 54/2003, de diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales

-RELACION DE MEJORAS OFERTADAS EN SU CASO

El licitador podrá proponer las mejoras que considere convenientes para la optimización del servicio (actuaciones para la mejora estructural y funcional de las instalaciones), detallando las características y especificaciones de las mismas, así como los plazos de ejecución ofertados y costes en ejecución material.

Además el licitador deberá cumplimentar el modelo que figura en el **anexo VI** del presente PPTP modo de resumen de la relación de mejoras presentadas.

El coste de las mejoras ofertadas se entenderá incluido en el presupuesto ofertado, sin que pueda repercutirse como concepto independiente en ninguna de las partidas de los estudios económicos presentados.

La ejecución de dichas mejoras se realizará de acuerdo con las condiciones ofertadas, rigiéndose en todo caso por las prescripciones del presente PPTP, y en su defecto por la normativa de contratación administrativa que resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza de cada una.

12.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE C "PROPOSICION ECONOMICA"

Dentro del contenido del sobre C "Proposición económica", deberá incluirse toda la documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, particularmente el estudio económico.

Se admitirá una única oferta, en la cual el licitador podrá incluir un importe anual destinado a las mejoras que consideren convenientes para la optimización del servicio, conforme a los criterios establecidos en el punto "RELACION DE MEJORAS OFERTADAS EN SU CASO", sin que en ningún caso dicho importe de mejoras pueda rebasar el correspondiente a los conceptos de beneficio industrial y gastos generales previstos en el presupuesto ofertado.

En cuanto al resto de documentación económica se deberá incluir la siguiente documentación:

Modelos MF-60X (anexo IV) entregándose también en soporte digital (CD o SIMILAR)

Al objeto de homogeneizar las ofertas que se presenten y facilitar su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, deberán considerarse unos porcentajes invariables del 13% para los gastos generales y del 6% para el beneficio industrial, debiendo aplicarse las bajas, si las hubiese sobre los correspondientes precios unitarios de las distintas partidas de costes en ejecución material.

-ESTUDIO ECONOMICO

El estudio económico del que se desprende la oferta presentada por cada licitador, se recogerá en los modelos MF-60X que figuran en el **anexo IV** del presente PPTP. Dichos modelos se entregarán asimismo en soporte informático.

El coste total de los MF-601 y las cuotas de retribución calculadas en los mismos deberán coincidir con el coste anual que figuren en el Resumen de Costes (**anexo VII**)

Los costes propuestos en el estudio económico se dividirán en costes fijos y variables. La oferta se realizará para un caudal de licitación de **5.700.000 m³/año.**

Se considerarán costes fijos los costes relativos a cualquier partida que no dependa del caudal de la planta, como el término de potencia del coste energético, personal, conservación y mantenimiento. De este modo, deberá establecerse en el estudio económico el coste unitario para el plan de pintura, jardinería, conservación de obra civil y mantenimiento de equipos electromecánicos.

Los costes debidos a los reactivos de desodorización se considerarán como fijos al funcionar el sistema durante las 24 horas al día y deberán fijarse en aparatado de *Varios* en el modelo MF-605. En el caso de sistemas de desodorización por carbón activo se considerará como mínimo un cambio del carbón activo bienal. Asimismo, los costes de agua potable quedarán reflejados en el apartado de *Varios*.

Finalmente deberá aportarse de modo específico el coste dedicado a seguridad y salud de las instalaciones, así como relación y dedicación del personal adscrito a dichos trabajos.

Serán considerados como variables el transporte de residuos, término de energía del coste energético, reactivos, combustible y cualquier otra partida que dependa del caudal.

En los MF-602, correspondientes a los costes de energía, se incluirá un coste único de energía para cada instalación tanto para el término de potencia como para el de energía (€/kw y €/KWh), calculado en base a los descuentos, bonificaciones, recargo, alquiler de equipos de medición e impuestos que sean de aplicación. En el estudio económico se justificarán dichos precios unitarios.

No se incluirán amortización de la instalación, fondos de reposición o cualquier otro concepto análogo, remitiendo en su caso al Ayuntamiento las necesidades detectadas al respecto.

Resumen de costes. A continuación se confeccionará una tabla resumen, ver **anexo VII**, en la que se incluirá el presupuesto total de la oferta (IVA excluido), suma de los costes de explotación y mantenimiento para el periodo de 1 año, junto con el importe anterior, se indicarán las tarifas de retribución (fija -€/día- y variable - €/m³) ofertadas para la EDAR. Asimismo, se indicará el importe de del IVA que debe ser repercutido.

12.3.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS.



La Memoria Técnica se completará con un resumen esquemático de las referencias técnicoeconómicas que se consideren más relevantes o pertinentes para una eficaz **síntesis** de la propuesta, en relación con los criterios a valorar; en este documento se aportarán las fichas, modelos y resúmenes señalados en los apartados anteriores.

A fin de garantizar la correcta evaluación de los criterios de adjudicación, el documento de síntesis se debe desglosar en dos partes independientes, a saber, referencias técnicas y referencias económicas, cada una de las cuales se presentará de la forma establecida en el pliego administrativo.

Dichos documentos de síntesis no comprenderán más de 20 folios, en formato A4, y se encuadernarán aparte.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1º.- Oferta económica: se establece una puntuación máxima de 51 puntos. Se adjudicará la máxima puntuación a la oferta menor, el resto se puntuará proporcionalmente a los importes respectivos, de acuerdo con la fórmula:

Puntuación = 51 x oferta menor / oferta que se considera

No se considerarán aquellas ofertas que incurran en supuestos de valores anormales o desproporcionados. Al amparo de lo establecido en el art. 136.2 LCSP, que autoriza a expresar en los Pliegos los parámetros para apreciar si una proposición tiene un carácter anormal o desproporcionado, se fijan los siguientes límites y supuestos al respecto:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2º.- Proyecto de explotación de los servicios: se puntuará hasta un máximo de 24 puntos, valorando los conceptos detallados en el desglose de la Memoria Técnica anteriormente expresada.

Valoración máxima de este apartado: 24 puntos

3°.- Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas:

Se valorarán aquellas mejoras cuantificables que constituyan un aumento de la eficacia y calidad del servicio, con una puntuación máxima de 15 puntos. En dicho importe solo se considerarán aquellas mejoras que estén debidamente justificadas y ponderadas, y sean admitidas por el Ayuntamiento

La evaluación de estas mejoras se realizará de acuerdo a su idoneidad e importe. De los 15 puntos asignados a este criterio, un total de 5 puntos corresponderán a la idoneidad y calidad de las mejoras presentadas y 10 puntos al importe de las mejoras, según la fórmula que se detalla a continuación.

Las mejoras deberán verificar los siguientes requisitos:

- 1. Tendrán relación con el servicio a ejecutar y el objeto del contrato.
- 2. No estarán incluidas en el Plan de servicio propuesto, ni se referirán a aspectos que aquél necesariamente debiera incorporar.
- 3. Vendrán valoradas en la oferta presentada, especificando la cuantía <u>anual</u> correspondiente a cada una de las mejoras y al total; en caso de que la mejora consista en una actuación a efectuar de una sola vez, se calculará su repercusión o amortización anual a fin de poder evaluar su incidencia.
- 4. Aquellas mejoras que no existan en los precios unitarios, se deberán poder justificar a través de referencias objetivas y comprobables o a través de precios de mercado. El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder homogeneizar y revisar esas valoraciones.
- 5. Podrán consistir también en aspectos medioambientales, en actuaciones complementarias que contribuyan a la mejora del entorno, o en prestaciones relativas al mantenimiento, equipamientos y acabados que resulten de interés para el buen fin del servicio.

En cuanto a la cuantía, se adjudicará la máxima puntuación a la oferta que incluya el mayor importe de mejoras aceptadas por el Ayuntamiento; el resto se puntuará proporcionalmente a los importes aceptados, de acuerdo con la fórmula:

Puntuación = 10 x mejora que se considera / mejora mayor

El Ayuntamiento podrá, por motivos justificados, redistribuir el destino y asignación de las mejoras, en la medida que fuera necesario para garantizar la buena ejecución y el objeto del servicio.

Valoración máxima de este apartado: 15 puntos

4°.- Sistema de control de la gestión y calidad del servicio:

Aparte de la posesión de un sistema de calidad documentado, se valorará la acreditación en la propuesta de parámetros de calidad y control de los servicios (y la implantación del



correspondiente sistema de gestión) que permitan su efectivo seguimiento y comprobación por el Ayuntamiento

Valoración máxima de este apartado: 5 puntos

5°. Calidad técnica de la oferta.

Se valorará teniendo en cuenta el mayor grado de detalles, conocimiento, desarrollo, adecuación, concisión y presentación de los estudios y propuestas presentados.

Valoración máxima de este apartado: 5 puntos

El criterio 1) es objetivable, en función de la fórmula o sistema descrito, alcanzando una ponderación mayoritaria y suficiente en relación con lo establecido en el art. 134.2 de la LCSP. El Ayuntamiento podrá penalizar motivadamente la puntuación de este apartado, e incluso desestimar la oferta, de la plica cuyos parámetros económicos no se correspondan con las condiciones señaladas en, o vinculadas con, los criterios de calidad del servicio, que se califican antes de conocer aquéllos, por tratarse de aspectos sometidos a juicio de valor.

Burriana, 29 de octubre de 2010, El ingeniero de caminos municipal , José Luis Monfort Durán

-----000000-----

Anexo II

MF-601 COSTES FUNCIONAMIENTO DATOS DE LA INSTALACIÓN: EDAR BURRIANA

PARAMETROS DEPURACION	ENTRADA	SALIDA	RENDIMIENTO (%)
Solidos suspensión (mg/l	217,34	12,84	94,09%
DBO (mg/l)	156,41	13,08	91,64%
DQO (mg/l)	373,01	36,36	90,25%

CONCEPTOS	COSTES FIJOS (€/año)	COSTES VARIABLES(€/año)	TOTAL COSTES (€/año)
Energía eléctrica	21.714,39	173.285,54	194.999,93
Personal	286.551,50		286.551,00
Reactivos		15.927,89	15.927,89
Otros costes	78.206,03	81.784,51	159.990,54
Total ejecución material (€/año)	386.471,92	270.997,94	657.469,86
GG + BI 19%	73.429,66	51.487,55	124.919,27
Total (€/año)	459.901,58	322.487,55	782.389,13
IVA 8%	36.792,13	25.799,00	62.591,13
Total costes (€/año)	496.693,71	348.286,55	844.980,26

CAUDAL (M/3/año): 5,700.000

N° Dias: 365

Cuota Fija (€/dia IVA no incluido): 1.260,00

Cuota Variable (€/m/3, IVA no incluido): 0,0566

MF-602 COSTE DE ENERGIA DATOS DE LA INSTALACIÓN: EDAR BURRIANA

INSTALACIÓ(1)	TIPUS TARIFA (2)	P KW/Any (3)	Preu €/kw	Import €/any	E.kwh/any (4)	Preu €/kw/h	Import €/kw/h	Import total €/ any
EDAR BURRIANA	6.1	4080	4,24070	17.302,05	1.842.767,00	0,07527478	138.713,88	156.015,93
EBAR COIXA	3.0a	276	2,89200	780,86	50.413,00	0.09590542	4834.88	5.615,74
EBAR SERRATELLA	3.0a	1188	2,42870	2.885,29	228.046,00	0.10475001	23.887,82	26.773,11
EBAR MEDITERRANEO	3,0a	192	3,05750	587,04	54.307,00	0.10455153	5.677,88	6.264,92
EBAR LLOMBAY	2,0a	48	3,31560	159,15	1.162,00	0.14722892	171,08	330,23
				21.714,39			173.285,54	194,999,93

- (1) S'OMPLIRÀ UNA FILA PER A CADA SISTEMA QUE TINGA COMPTADOR PROPI D'ENERGIA/ SE RELLENARA UNA FILA PARA CADA SISTEMA QUE TENGA CONTADOR PROPIO DE ENERGIA
- (2) SEGONS BOE ORDRE 7/1/91 / SEGUN BOE ORDEN 7/1/91
- (3) TERME POTÈNCIA/ TERMINO DE POTENCIA
- (4) TERME ENERGIA/ TERMINO ENERGIA

MF-603

COSTE DE PERSONAL

DATOS DE LA INSTALACIÓN: EDAR BURRIANA

CATEGORIA(1) DEDICACIÓ SALARI(2) TOTAL €/Any

CATEGORIA(1) DEDICACION SALARIO TOTAL €/Año

Jefe de Explotación 100% 45.490,14 45.490,14

Analista/Adjunto Jefe de Planta 100% 25.224,94 25.224,94

Encargado de Mantenimiento 100% 41.430,20 41.430,20

Oficial de Mantenimiento 100% 33.985,09 33.985,09

Operador nº 1/correturnos 100% 35.824,91 35.824,91

Operador nº 2 100% 30.107,17 30.107,17

Operador nº 3 100% 24.736,98 24.736,98

Operador nº 4 100% 24.806,51 24.806,51

Operador nº 5 100% 24.945,56 24.945,56

Oficial de Mantenimiento 100% 0,00

TOTAL 286.551,50

(1) CATEGORIA : S 'INDÍCARA LA CATEGORIA PROFESSIONAL / CATEGORIA : SE INDICARA LA CATEGORIA PROFESIONAL (2) SALARI : SALARI BRUT ANUAL MES SEGURETAT SOCIAL / SALARIO: SALARIO BRUTO ANUAL MAS SEGURIDAD SOCIAL

MF-604

COSTE DE REACTIVOS

DATOS DE LA INSTALACIÓN: EDAR BURRIANA



REACTIVU	DOSI (1)	CABAL TM MS/ANY	CONSUM Kg/any	Preu €/kg	Total €/any
DESHIDRATACIÓN FANGO					
Poliectrolito catiónico	3,50 Kg poli/Tm M.S.	967	3.385,00	2,80	9.478,00
ELIMINACION SULFHIDRICO					
Cloruro férrico	23,00 Kg/Tm M.S.	967	22.241,00	0,29	6.449,89
				TOTAL	15.927,89

⁽¹⁾ INDIQUEU PER A CADA TIPUS DE REACTIU, LES UNITATS DE DOSIFICACIÓ./ INDICAR PARA CADA TIPO DE REACTIVO, LAS UNIDADES DE DOSIFICACION.

MF-60

COSTE DE REACTIVOS

DATOS DE LA INSTALACIÓN: EDAR BURRIANA

I.- MANTENIMENT / MANTENIMIENTO

COST ACTUALIZAT SEGONS PROJECTE / COSTE ACTUALIZADO SEGUN PROYECTO

ANY / AÑO (1)	OBRA CIVIL/ OBRA CIVIL -	Euros
ANY / AÑO (1)	EQUIPS / EQUIPOS	Euros

MANTENIMENT OBRA CIVIL / MANTENIMIENTO OBRA CIVIL :	6.802,45	
MANTENIMENT EQUIPS / MANTENIMIENTO EQUIPOS:	36.320,24	
TOTAL €/Any		
TOTAL €/Año	43.122,69	

II.- EVACUACIÓ DE RESIDUS / EVACUACION DE RESIDUOS

RESIDU / RESIDUO	PRODUCCIO Tm/año PRODUCCIÓN / Tm/Any	EVACUACIÓ €/Tm EVACUACION €/Tm	TOTAL €/Any TOTAL € Año
FANGS / FANGOS	6.043,78	12,84	77.602,14
ARENES / ARENAS	45,03	60,92	2.743,23
ESCOMBRAIRES / BAS	URAS 68,40	21,04	1.439,14
GREIXOS/GRASAS	18,81	0,00	0,00
TOTAL €/Any TOTAL €/Año			81.784,51

III.- VARIS / VARIOS

MATERIAL D'OFICINA / MATERIAL DE OFICINA 3.184,00	
MATERIAL DE LABORATORI / MATERIAL LABORATORIO 4.932,28	
ALTRES / OTROS 26.967,06	
TOTAL €/Any	

(1) INDIQUEU L'ANY DE CONSTRUCCIO;SI HI HA HAGUT REPOSICIONS DE MATERIAL, INDIQUEU L'ANY PEL CUAL ES PRODÜIREN. INDICAR EL AÑO DE CONSTRUCCION;SI HA HABIDO REPOSICIONES DE MATERIAL, INDICAR EL AÑO EN QUE SE PRODUJERON.

ANEXO III

RESUMEN DE MEJ ORAS OFERTADAS E

	DESCRIPCIÓN D
1	MANTENIMIENTO DE TODAS LAS ESTACIONES DE BOMBI SISTEMA DE SANEAMIENTO DE BURRIANA
2	RENOVACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE CONTROL (
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAUDALIMETROS EN LA ESTACIONES DE BOMBEO DE SERRATELLA, MEDITERRAN